

06 67



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 -2025-MPHCO/A

Huánuco, **31 MAR 2025**



VISTO: El Informe N° 397-2025-MPHCO-GDLOT/SGGRD de fecha 12 de marzo de 2025; el Informe N° 233-2025-MPHCO-GIOT de fecha 13 de marzo del 2025; el Sello de Proveído N° 1390-2025-MPHCO-A de fecha de 20 de marzo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene por objeto desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema. Por lo que, en su artículo 17° establece "17.1 La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los presidentes regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable. 17.2 Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional."

Que, con Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, se aprueba los Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión el Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno; señalando en el inciso g. numeral 2. Funciones de la secretaría técnica – Capítulo VIII. Disposiciones Especiales "Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo".

Que, mediante Informe N° 397-2025-MPHCO-GDLOT/SGGRD, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita aprobación del reglamento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante acto resolutivo de alcaldía, en virtud a la Ley N° 29664 y su reglamento; por lo que, el Gerente de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, con Informe N° 233-2025-MPHCO-GIOT, remite el proyecto de Reglamento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, para su aprobación.

Que, por medio del Sello de Proveído N° 1390-2025-MPHCO-A, el despacho de Alcaldía dispone la proyección del acto administrativo correspondiente.

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el cual consta de once (11) folios, que forman parte integrante de la presente resolución; en mérito a lo expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a los miembros del Grupo de trabajo y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

31 MAR. 2025

Huánuco, 

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA